

Daule, 07 de julio de 2025

VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA,

EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DE ECUADOR, LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA

EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVIO INICIO DE PROCEDIMIENTO

En referencia al procedimiento mediante Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **N° LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** que realiza esta Institución Municipal por el plazo de entrega de **SETECIENTOS VEINTE (720) días** contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del respectivo contrato.

De conformidad con lo establecido en la guía práctica para la aplicación del acuerdo comercial con la Unión Europea en la contratación pública expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y comunicada mediante **Circular N° SERCOP- SERCOP-2018-0003-C de fecha 28 de agosto del 2018**, así como la circular Nro. **SERCOP-SERCOP-2020-0028-C del 31 de diciembre de 2020**, se procede a realizar la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras, siguiendo los pasos establecidos en la misma.

A continuación, la verificación de cobertura del proceso signado con código **N° LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** en el siguiente sentido:

N°	PASOS	APLICA ACUERDO	NO APLICA ACUERDO	OBSERVACIONES
1	Revisar cobertura de la entidad	X		El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule se encuentra en el Anexo XIX de los Anexos del Protocolo de Adhesión del Acuerdo Comercial, está cubierta a Nivel Subcentral de Gobierno.
2	Verificar excepciones	X		La contratación no consta dentro las excepciones del

				Acuerdo Comercial.
3	Comparar monto planificado versus umbral	X		El monto de contratación es superior al umbral establecido en el Acuerdo Comercial. Se revisó el anexo 2 preparado en la Guía elaborada por el SERCOP.
4	Revisar cobertura del bien, servicio y obra (CPC)	X		SI APLICA
5	Seleccionar procedimiento de contratación		X	NO APLICA
RESULTADO		SI por lo tanto la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General artículo 5.3 (RGLOSNCP), Normativa Secundaria artículo 352 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).		

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, AELC o EFTA

De conformidad con lo establecido en la **Circular N° SERCOP-SERCOP-2020-0028-C** del 31 de diciembre de 2020, y con la documentación que se encuentra en el portal del SERCOP sobre el acuerdo comercial con la AELC o EFTA, se procede a realizar la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras, siguiendo los pasos establecidos en la misma.

A continuación, la verificación de cobertura del proceso signado con código **N° LPI-GADIMCD-2025-02** para la contratación de la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** en el siguiente sentido:

N°	PASOS	APLICA ACUERDO	NO APLICA ACUERDO	OBSERVACIONES
1	Revisar cobertura de la entidad	X		El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule se encuentra en el apéndice 2 del Anexo XVII, está cubierta a Nivel Subcentral de Gobierno.
2	Verificar excepciones	X		La contratación (NO) consta dentro de las

				excepciones del Acuerdo Comercial. Se revisó el apéndice 4 y 11 del anexo XVII
3	Valor de Adquisición	X		El monto de contratación es superior al umbral establecido en el Acuerdo Comercial. Se revisó el apéndice 2 del Anexo XVII presentado por el SERCOP.
4	Seleccionar procedimiento de contratación		X	NO APLICA
RESULTADO		SI por lo tanto la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), su Reglamento General artículo 5.3 (RGLOSNCOP), Normativa Secundaria artículo 352 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).		

La “**REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)**” **SI APLICA** a los acuerdos indicados en este documento.

Elaborado por:	Ing. Stephanie Tuapante Morales Analista de Apoyo Técnico Cód. SERCOP: f6vfPF041N
Revisado y Aprobado por:	Ing. Eduardo Vargas Vásquez Director General de Compras Públicas (E) Cód. SERCOP: FUC108drsQ